MUNICIPALIDAD DE LUQUE
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD
OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
Firma: Carmina Amarilla
Fecha: 30/07/2021
Hora: 10:00
LA RECEPCIÓN DEL MISMO NO IMPLICA ACEPTACIÓN DE LO SOLICITADO

Municipalidad de Luque
Dirección de Auditoría Interna

Misión: "Brindar servicios de calidad con servidores públicos competentes, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa".

MEMORANDUM N°161 / 2021

A : **Dr. Armando Maldonado. Director**
Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C)

De : **Econ. Cristhian Castillo. Director**
Dirección de Auditoría Interna

ASUNTO : **Solicitud de Informes para la Adenda N° 02/2021.**

Fecha : 30 /07/ 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de remitir Informe sobre el Memorándum de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), en relación a la **Solicitud de ADENDA MODIFICATORIA AMPLIATORIA del 20% del Contrato Nº 54/2021** derivado de la **Contratación Directa N° 55/2021, "Proyecto de Terminación para la capilla Divino Niño Jesús, Villa Adela, de la Ciudad de Luque" - CON ID N° 398017 – EMPRESA LBB CONSTRUCCIONES.**

Que la Ley 2051/03, en su Art. 3, inc. B menciona que "*La Auditoría General del Poder Ejecutivo, la del Poder Legislativo, la del Poder Judicial, las auditorías internas de las entidades, y las de las Municipalidades, según corresponda, facultadas a intervenir a pedido de parte o de oficio durante todo el proceso de las contrataciones públicas*".

Al respecto, se ha analizado el Informe de Fiscalización para Adenda Modificatoria/Ampliatoria, donde se menciona que durante el proceso de ejecución de la obra se fueron encontrando circunstancias que obligan a realizar la modificación de algunos rubros, como en este caso lo observado en el ítem de mampostería de 0,20 mts, reemplazado por el rubro mampostería de elevación de 0,30 mts para revocar. Se observó que el monto total de las modificaciones no rebasa el 20% del monto establecido originalmente, con lo cual se da cumplimiento de la Ley 2051/03 en su Art. 62.

Por último, lo mencionado en el párrafo anterior es sin perjuicio de lo que dictan "***LOS PRINCIPIOS GENERALES***" de la Ley 2051/03 en su Art. 4 Inc. a "***EFICIENCIA y ECONOMÍA***". El proceso siempre debe regirse según los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria, lo cual se dará siempre en el marco de la transparencia de la información de precios y costos de los elementos de la obra.

Sin otro particular, me despido de Ud. atentamente.

Econ. Cristhian Castillo Maldonado
Director de Auditoría Interna
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE • AUDITORIA INTERNA •

Atentamente